



RADICACION: 08001418900620220068200
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ANÓNIMA DE CARÁCTER PRIVADO
DENOMINADA - ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: BORIS ENRIQUE REALES DE ALBA C.C. No. 72.207.680

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se recibió escrito por la parte demandante donde indica que realizara el trámite de notificación conforme el Art. 291 del C.G. P Sírvase proveer. Barranquilla, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en memorial enviado por correo electrónico el apoderado judicial de la parte demandante adjunta constancia de notificación electrónica a través del cual se indica que “no fue posible la entrega al destinatario (la cuenta de correo no existe),” por lo que, realizará la notificación personal conforme el artículo 291 del C.G.P a la dirección: Carrera 29B No. 58 – 102 en la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia, esta Agencia judicial agregará al expediente judicial la certificación aportada y dispondrá que se practique la notificación a la dirección indicada, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: Agregar al expediente la constancia de notificación fallida conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Tener la Carrera 29B No. 58 – 102 en la ciudad de Barranquilla como dirección para efectos de notificación conforme el art. 291 y ss. del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ